

# COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO

www.casi.com.ar

Si los valores son determinados	<b>22 ‰</b>
La tasa que resulte de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior, no podrá ser	<b>\$70</b>
Si los valores son indeterminados	<b>\$70</b>
<b>ACTUACIONES JUDICIALES (ART. 79)</b>	
En los juicios de árbitros y amigables compondores, 50% del porcentaje establecido en el art. 78.	
Autorización a incapaces para adquirir o disponer de sus bienes	<b>\$122</b>
Divorcio	
Cuando no hubiere patrimonio, o no se procediere a su disolución judicial	<b>\$694</b>
Cuando simultáneamente o con posterioridad al juicio se procede a la disolución de la sociedad conyugal, tributará sobre el patrimonio	<b>10‰</b>
Oficios y exhortos	<b>\$159</b>
Juicios de insania (cuando haya bienes)	<b>10‰</b>
<b>&gt;&gt; Registro Público de Comercio</b>	
Por toda inscripción de matrícula, actos, contratos y autorizaciones para ejercer el comercio	<b>\$346</b>
En toda gestión o certificación	<b>\$70</b>
Por cada libro de comercio que se rubrique	<b>\$70</b>
Por cada certificación de firma y cada autenticación de copia de documentos públicos o privados	<b>\$147</b>
Protocolizaciones (excepto testamentos, expedición de los testimonios y reposición de escrituras públicas)	<b>\$122</b>
Rehabilitación de concursados. Sobre el importe del pasivo verificado en el concurso o quiebra.	<b>3‰</b>

<b>ACTUACIONES JUDICIALES (ART. 79)</b>	
Sucesorios	<b>22%</b>
Testimonio. Por cada foja fotomecanizada que se expida simple o certificada	<b>\$7</b>
<b>JUSTICIA PENAL (ART. 80)</b>	
Causas correccionales	<b>\$636</b>
Causas criminales	<b>\$1315</b>
Presentación de particular damnificado	<b>\$346</b>
<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ART. 81)</b>	
Tasa general de actuación por expediente ante las reparticiones y dependencias de la administración pública	<b>\$99</b>
Prestaciones de servicios sujetas a retribución proporcional	<b>\$99</b>